



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

OVAD2024000190

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 18 de julio de 2024, la siguiente resolución:

"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para para celebración de concierto en la Plaza de la Ermita de Villafranqueza, organizado por la Sociedad Musical La Amistad de Villafranqueza."

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

D. Iván Arqués Arnedo, con NIF21510715B, en representación de Sociedad Musical La Amistad de Villafranqueza, con CIF G03176724, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2024081953, con fecha 26 de junio de 2024, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de concierto en la Plaza de la Ermita de Villafranqueza, el día 27 de julio de 2024.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable y Memoria Descriptiva, suscritas y remitidas por el responsable de la entidad organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 28 de junio de 2024, que consta en **Anexo I**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Cultura, de fecha 28 de junio de 2024, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 18 de julio de 2024, que consta en **Anexo III**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo IV**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 la Ordenanza Reguladora de Actividades Diversas en la Vía Pública, resultan de aplicación supletoria los criterios determinantes de la autorización establecidos el artículo 39 de la misma, por lo que en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, la solicitud presentada ha sido sometida a la previa valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada Fiestas y Ocupación de Vía Pública quien, una vez ponderados los criterios dispuestos en el citado artículo, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo y en desarrollo de la citada normativa, resultan de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ordenanza municipal Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública (BOP núm. 107, de 07/07/2017).

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la Orden 26/2021, de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2023.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Sujetar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución.

Tercero.- Supeditarla, asimismo, al cumplimiento de las siguientes condiciones generales de ocupación de vía pública, en cuanto resulten de aplicación a la actividad autorizada:

- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia. La presente autorización estará condicionada a la previa acreditación del oportuno seguro de responsabilidad civil en vigor a la fecha del evento.

- En ningún caso se cortará la circulación rodada, ni se invadirán aceras o calzadas. La zona a ocupar se señalizará convenientemente, mediante señales de prohibición de estacionamiento (R-308) colocadas con 48 horas de antelación a la ocupación. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo de la ocupación.

- La persona titular de la autorización deberá atender en todo momento a las indicaciones que les transmitan los agentes de la Policía Local y el resto de funcionarios municipales acreditados con responsabilidad en las tareas de inspección y/o control de los distintos aspectos afectados por la autorización. A tal efecto, todas las afectaciones a la circulación de vehículos y/o peatones, en la vía pública se efectuarán bajo el control y supervisión de la Policía local. Las personas titulares de la actividad o directores de los Planes de Actuación ante Emergencias o de Autoprotección, en su caso, deberán colaborar con las autoridades competentes en el marco de las normas de protección civil que les sean de aplicación.

- La persona autorizada deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes durante el desarrollo de la actividad o espectáculo autorizado, con observancia de la normativa específica en materia de prevención y protección de incendios, así como cualquier otro riesgo inherente a la

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

actividad, facilitando en todo momento la accesibilidad de los medios de auxilio externos. Asimismo, los titulares de la actividad o los directores de los Planes de Actuación ante Emergencias o de Autoprotección, en su caso, cuando los mismos sean exigibles, asumirán la obligación de informar al órgano que otorga la autorización de cualquier modificación o cambio sustancial sobrevenido que pudiera afectar a la actividad que pudiera afectar a la autoprotección, adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias de eventuales incidentes.

- Corresponderá a la persona titular de la autorización, la comprobación de la resistencia de la calzada o acera en la descarga de cualquier material o en el empleo de cualquier maquinaria correspondiente al montaje de las instalaciones que, en su caso, se precisen. Las presiones transmitidas a la calzada o acera no superarán las máximas admisibles por la normativa técnica que resulte de aplicación. La persona titular de la autorización será responsable directa de los desperfectos causados en el pavimento.

- Cuando la actividad precise de instalaciones eléctricas de cualquier tipo, la persona titular de la autorización deberá disponer de la autorización emitida por el órgano competente en la materia, con la obligación por parte del titular de la autorización, de garantizar que la instalación esté perfectamente protegida de las eventuales manipulaciones por parte de terceros.

- Las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables estarán sujetas a las restantes condiciones técnicas establecidas en el Capítulo II del Título V del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, en todos aquellos aspectos no recogidos expresamente en esta Ordenanza que resulten de aplicación en virtud de la materia.

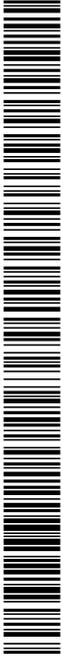
- Deberá garantizarse, en todo caso, la adecuada accesibilidad peatonal, salvaguardando debidamente los accesos a viviendas y establecimientos de uso público o privado, sin impedir la visibilidad de las señales de tráfico u otros indicativos de interés general. Durante la celebración de los actos se habilitarán, cuando sea necesario, itinerarios peatonales accesibles, conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad. Se evitará, con carácter general, la ocupación de las confluencias de calles. En la concreción específica de dichos extremos, serán vinculantes las disposiciones emitidas al respecto por el Servicio municipal competente.

- El titular de la autorización estará obligado a mantener en perfecto orden de limpieza y decoro el espacio público autorizado, absteniéndose de verter basuras, desperdicios y residuos, fuera de los lugares expresamente establecidos para tal fin. Asimismo, el espacio utilizado deberá quedar expedito, limpio y en perfectas condiciones de uso al finalizar la actividad debiendo de velar en todo momento por la no afectación de la actividad en el mobiliario urbano y elementos arquitectónicos colindantes.

- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1.996, del 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, cuando la actividad o espectáculo autorizado conlleve actuaciones o representaciones artísticas incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones que se

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

generen en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores.

- Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos; instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, se deberá aportar certificado de homologación, fabricación e idoneidad de los mismos. Las instalaciones deberán reunir, de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación, las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, higiene y acústica.

- Los organizadores deberán, en su caso, reponer la señalización u otros elementos urbanos, que por necesidades de la celebración se hayan desmontado, haciéndose responsables de los accidentes o daños que por su defecto pudieran suceder.

- Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo del aprovechamiento autorizado, puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

- Asimismo, se le apercibe de que en virtud de las directrices ordenadas por la Concejalía Infraestructuras al resto de Concejalías, no se atenderá solicitud alguna sobre provisión por parte del Excmo. Ayuntamiento de puntos, suministro y consumo de energía eléctrica y agua, así como en lo que se refiere a la limpieza anterior y posterior en que se celebre la actividad, debiendo correr dichos servicios y necesidades a cargo del interesado.

- En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica. En virtud de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la citada Ley 7/2002, atendiendo al uso dominante residencial de la zona.

- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Cuarto.- Pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de diciembre de 2015. El impreso de liquidación para su pago deberá ser retirado del Departamento de Ocupación de Vía Pública, sito en la calle

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Cándida Jimeno Gargallo, número 1, 5ª planta de Alicante. La presente autorización no tendrá validez sin el justificante de su abono.

Quinto.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Cultura, a la Concejalía de Medio Ambiente, al Servicio de Seguridad y al SAIC.

RELACIÓN FINAL

Interesado: Sociedad Musical La Amistad de Villafranqueza.

Actividad: "Concierto".

Instalaciones:

- Vallas para realizar vallado perimetral de elementos y/o superficie autorizada
- 180 sillas
- 1 extintores de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A113B y 1 extintores de CO . En la memoria queda plasmado que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada.
- 1 botiquín.

Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en la Plaza de la Ermita de Villafranqueza, según plano contenido en informe técnico, el día 27 de julio de 2024, el montaje se realizará a las 19:00 horas y dejando todas las zonas totalmente despejadas a la finalización de la actividad, a partir de las 21:00 horas. La actividad se desarrollará en horario de 20:00 a 21:00 horas.

RUIDO

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El 27 de julio de 2024, en la Plaza de la Ermita de San Antonio, en Villafranqueza, de 20:00 a 21:00 horas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**ANEXO I****EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Dpto: Zonas Verdes
Ref.: OVAD2024000190 N/Ref.: CD/cg 537/24
Asunto: Concierto en Pza. Ermita San Antonio de Villafranqueza
Destinatario: OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración de un concierto en la Plaza de la Ermita de San Antonio de Villafranqueza el día 27 de julio de 2024, el técnico que suscribe informa que por el Departamento de Zonas Verdes no se encuentra inconveniente en que se realice dicha actividad siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Además, deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**ANEXO II***Excmo. Ayuntamiento de Alicante*
Servicio de Cultura

Depto: JEFATURA DE SERVICIO
Su Rfª: N/Rfª. CUOT2024000332
Asunto: Remisión Informe
Destinatario. SR. JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En contestación a su petición de informe de fecha 27 de junio correspondiente a su expediente OVAD2024000190, presentado por la Sociedad Musical "La Amistad", solicitando autorización para celebrar un concierto en la plaza de la Ermita de San Antonio en Villafranqueza, el próximo 27 de julio de 2024, en horario de 20:00 horas hasta 21:00 horas, le informo que por parte de la Concejalía de Cultura no existe inconveniente en que se celebre dicho concierto.

Atendiendo al interés cultural, se aplicará la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Adicional Primera.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICAC/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**ANEXO III**

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
Unidad Técnica

1. ANTECEDENTES

Se recibe declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública de la Sociedad Musical "La Amistad" de Villafranqueza, para la realización del evento Concierto en plaza de la Ermita de San Antonio.

R#: OVAD2024000190
Solicitante: Sociedad Musical "La Amistad" de Villafranqueza
Asunto: Concierto en plaza de la Ermita de San Antonio
Destinatario: D. Carlos Membrilla Carratalá Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública



Figura 1: Situación del evento pretendido

Obra en el expediente la siguiente documentación, cumplimentada y firmada:

- Declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública
- Anexo I: Memoria Descriptiva de la Actividad, anexa a la declaración responsable
- Anexo II: Plan de Actuación de Emergencias
- Anexo IV: Solicitud de prestación de servicios municipales
- Plano esquemático del evento

Página 1 de 3

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICAC/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 8a145760-024c-4ede-a99a-f4bbb08f648
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20095880
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:10:47
Página 10 de 13

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/07/2024 14:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

A la vista de la documentación recibida y en base a la naturaleza del espectáculo o actividad objeto del presente informe, resulta de aplicación la Ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública así como el resto de normativa sectorial.

2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- Instalación eléctrica del evento o actividad: el técnico designado, con carácter previo a la elaboración de su certificado final de montaje, tendrá en su poder el certificado de la instalación eléctrica autorizado por el organismo competente el cual determinará las instalaciones que bajo su supervisión se certificarán. En caso de no ser necesario la presentación de proyecto del espectáculo o actividad, será el promotor de la actividad quien aportará la citada documentación al expediente.
- Marcado CE: El titular de la actividad solicitada deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
- Climatología: El titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.
- Accesibilidad del espectáculo o actividad: Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la Orden TMA 851/2021, de accesibilidad.
- Grupos electrogenos: estos irán **vallados** para evitar manipulaciones no autorizadas.
- La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma inmediata anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Página 2 de 3

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5º
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**3. CONCLUSIÓN**

Salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe no aprecia inconveniente técnico en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la citada documentación.

Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas.

La validez del presente informe queda condicionada al sentido favorable del resto de informes evacuados al efecto por los servicios competentes en la materia.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- **Superficie a ocupar y aforo previsto:** 750 m², 180 personas
- **Emplazamiento:** plaza de la Ermita de San Antonio, según Figura 1.
- **Fecha y horario:** 27/07/2024 de 19:00 a 21:00 horas
- **Elementos a disponer en la vía pública:**
 - Vallas para realizar vallado perimetral de elementos y/o superficie autorizada
 - 180 sillas
 - 1 extintores de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B y 1 extintores de CO₂. En la memoria queda plasmado que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada
 - 1 botiquín

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

Código Seguro de Verificación: 8a145760-024c-4ede-a99a-f4bbb0f8f648
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20095880
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:10:47
Página 12 de 13

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/07/2024 14:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO IV



Lo
que
se
hace
públi
co a
los

debidos efectos.

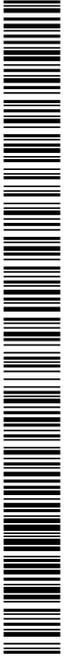
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: 8a145760-024c-4ede-a99a-f4bbb0f8f648
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20095880
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:10:47
Página 13 de 13

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/07/2024 14:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es